



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN REF. 21-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las once horas del día miércoles nueve de enero del año dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información No. 21/2018, la cual fue recibida vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la LNB, el día cinco de noviembre de 2018 a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, por parte del ciudadano \_\_\_\_\_, requiriendo se le proporcione la siguiente información: **A.** “Copias de los contratos adjudicados por la Lotería Nacional de Beneficencia – entre el año 2009 y 2017 – a Obermet S.A. de C.V. y copias de reportes contables en los que quedaron consignados los pagos hechos a esta empresa detallando las siguientes contrataciones por licitación pública: **a)** Publicidad, de fecha siete de mayo de dos mil diez, con monto de TRECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UNO 52/100 DOLARES. **b)** Publicidad, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diez con un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CHO MIL QUINIENTOS SIETE 16/100 DÓLARES. **c)** Publicidad, de fecha dos de marzo de dos mil once, con monto de NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO 31/100 DÓLARES”. **B.** “Fecha inicial, fecha finalizada, documentos y observaciones de los procesos de contratación que tuvieron como resultado la contratación de los servicios de Obertmet: **a)** Convocatoria a retiro de bases de licitación o concurso, **b)** Consultas, **c)** Adendas y enmiendas a las bases de licitación o concurso, **d)** Recepción de ofertas, **e)** Apertura de ofertas, **f)** Evaluación de ofertas, **g)** Resultados de la licitación o concurso, **h)** Recurso de revisión, **i)** Contratación, **j)** Cierre de la licitación o concurso”. Habiéndosele entregado al ciudadano a través de correo electrónico, Constancia de Recepción





de Solicitud, estableciendo como fecha probable de respuesta a su solicitud el día **jueves veinte de diciembre de dos mil dieciocho.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
  
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información solicitada, por lo que habiéndose admitido la solicitud de información, se gestionó la información requerida por el ciudadano con las unidades administrativas: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y Unidad Financiera Institucional (UFI), a través de memorándum UAIP.ME.066/2018, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho. Considerando que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a través de memorándum con referencia UACI/ME/712/2018 ampliación de tiempo para entregar la información, debido a que ésta se encontraba en archivo central fuera de la institución y por tratarse de información con más de 5 años de antigüedad, se analizó la solicitud realizada y con base a lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emitió Resolución de Ampliación de Plazo de Entrega, la cual fue entregada al ciudadano a través de correo electrónico el día diecisiete de diciembre, estableciendo en dicha





Resolución como nueva fecha de entrega el día miércoles nueve de enero de dos mil diecinueve.

- III. Que a través de memorando suscrito por la Jefa de Contabilidad con referencia DC.ME.093/2018, se recibieron reportes contables en los que quedaron consignados los pagos hechos a la empresa Obertmet, S.A. de C.V.; en dicho memorando, la Jefa de Contabilidad menciona que el monto total pagado de servicios de publicidad prestados en el año 2010 asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES 87/100 DÓLARES; así mismo, el monto total pagado de servicios de publicidad prestados en el año 2011 fue por DOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 80/100 DÓLARES, como se identifica en las cuentas contables con códigos 2110909 y 21109012, detallados en los reportes contables.
- IV. Que a través de memorando suscrito por el Jefe UACI con referencia UACI.ME.017/2019, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se hace constar entrega a la UAIP de los siguientes documentos requeridos por el ciudadano a través de solicitud con referencia 21/2018 en formato PDF editable: **a)** Sobre LP 05-2010: 1. Convocatoria a retiro de bases de licitación, 2. Recepción de ofertas, 3. Apertura de ofertas, 4. Evaluación de ofertas, 5. Resultados de la licitación, 6. Contrato y 7. Cierre de la licitación. **b)** Sobre LP 02-2010: 1. Convocatoria a retiro de bases de licitación, 2. Consultas, 3. Adendas, 4. Recepción de ofertas, 5. Apertura de ofertas, 6. Evaluación de ofertas, 7. Resultados, 8. Recurso, 9. Contrato y 10. Cierre de la licitación. **c)** Sobre LP 01-2011: 1. Convocatoria a retiro de bases de licitación, 2. Recepción de ofertas, 3. Apertura de ofertas, 4. Evaluación, 5. Resultado, 6. Contrato y 7. Cierre de la licitación. Además, en el memorando referido, el jefe UACI aclara las siguientes circunstancias relacionadas con la información solicitada: **a)** Para la Licitación Pública 05-2010, no se registraron ni





consultas, ni adendas, ni recursos de revisión. Además, se hace constar que, de este contrato se otorgó una prórroga por dos meses de enero a febrero de 2011, según acuerdo de Junta Directiva punto V.10 del acta 2625 del año 2010, por la suma de hasta VEINTE MIL 00/100 DÓLARES. b) Para la Licitación Pública LP 02-2010, se autorizó por Junta Directiva una modificativa con un incremento dentro del porcentaje que establece la LACAP, por un monto de hasta SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 30/100 DÓLARES, adicionales, según acuerdo de Junta Directiva punto VIII.2 del acta 2600 del año 2010. c) Para la Licitación Pública 01-2011, no se registran ni consultas, ni adendas, ni recursos de revisión en el proceso de contratación.

Por lo anterior, con base al Art, 18 de la Cn, en relación con los Artículos 65, 66, 70 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los Artículos 55 literal c), 56 literal d) y 57 del Reglamento de dicha Ley, esta oficina **RESUELVE:** i) Conceder acceso a la información pública requerida por el ciudadano \_\_\_\_\_ a través de solicitud de información con referencia 21/2018; ii) Remitir la información solicitada por el ciudadano vía por correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_



F. \_\_\_\_\_  
Oficial de Información Interino Ad Honorem  
Jorge Eliseo Merino González

